



RESOLUCIÓN N°170.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/22 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 25 de MARZO del 2022.

VISTO:

El Memorando CTE N° 18/22 de fecha 22 de marzo del 2022, de la Comisión Técnica de Evaluación (CTE); el Dictamen N° 226/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando CTE N° 18/22 de fecha 22 de marzo del 2022, la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) remite el Acta y Dictamen correspondientes a la Sesión CTE N° 05/22 de fecha 22 de marzo del 2022, en la cual aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada por la



RESOLUCIÓN N°170.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/22 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 **“QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”**, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, por Resolución N° 878/96 **“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”**, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 **“QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”**, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*



RESOLUCIÓN N°170.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/22 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 **“POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”**, dispone:

Artículo 4°.- *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o informaciones faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*





RESOLUCIÓN N°170.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/22 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08”, dispone:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 017/22 “POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LOS REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, de fecha 17 de enero del 2022, se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del 2022.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta N° 05/22 de fecha 22 de marzo del 2022, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, y Cambio de Fabricante.





RESOLUCIÓN N°170.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/22 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, por Providencia DGAJ N° 298/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 226/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, y Cambio de Fabricante, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambas de fecha 22 de marzo del 2022.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 05/22 de fecha 22 de marzo del 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTRO CON CATEGORÍA DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	6048	NORTOX INTERNACIONAL S.A.	PICLORAM NORTOX 240 SL	Picloram sal de trietanolamina 38.8%, equivalente a Picloram ácido 24%	Registro Definitivo	Cumple
2	6030	LAQUIMEX PARAGUAY S.A.	BRIMOPOL PLUS	Acido acético 35% + Lecitina de soja 35%	Registro Definitivo	Cumple
3	7166	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	PROTRIFLONAZOLE	Protiocanazol 17.5% + Trifloxistrobina 15%	Registro Definitivo	Cumple
4	7165	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Protiocanazol 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple





RESOLUCIÓN N°¹⁰.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/22 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

5	7168	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Trifloxistrobina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	7305	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Clorantriliprol 96%	Registro Definitivo	Cumple
7	7644	FMC LATINOAMERICA S.A. SUC. PARAGUAY	CORAGEN® EVO	Clorantriliprol 60%	Registro Definitivo	Cumple
8	7884	AGROSUL S.A.	CLOMAZONE 48% AGROSUL	Clomazona 48%	Registro Definitivo	Cumple
9	7885	AGROSUL S.A.	No Corresponde	Clomazona 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	7829	PILARQUIM PARAGUAY COMERCIAL S.A.	PILARICH	Clorotalonil 72%	Registro Definitivo	Cumple
11	7189	COMPAÑÍA CIBELES S.A.	SQUASH 325 SC	Trifloxistrobina 15 % + Protiocanazol 17.5%	Registro Definitivo	Cumple
12	7188	COMPAÑÍA CIBELES S.A.	No Corresponde	Protiocanazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	7190	COMPAÑÍA CIBELES S.A.	No Corresponde	Trifloxistrobina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
14	7770	TRANSGRANEL S.A.	TEFLU 40 + EMAMECTIN 10 TRANSGRANEL	Teflubenzuron 40% + Benzoato de emamectina 10%	Registro Definitivo	Cumple
15	7592	MATRISOJA S.A.	FLUMAPYR	Imazetapir 20% + Flumioxazin 17.5%	Registro Definitivo	Cumple
16	7628	MATRISOJA S.A.	No Corresponde	Flumioxazin 99.2%	Soporte Grado Técnico	Cumple
17	7726	MATRISOJA S.A.	No Corresponde	Imazetapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
18	7830	ORO AGRI BRASIL PRODUCTOS PARA AGRICULTURA LTDA. SUC. PARAGUAY	PREV-AM	Aceite de Naranja 6%	Registro Definitivo	Cumple
19	7792	NEW AGRO S.S.	RHODES 244 SE	Penoxsulam 3% + Cihalofof butil 21.4%	Registro Definitivo	Cumple
20	7793	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Penoxsulam 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple



RESOLUCIÓN N°170.....-

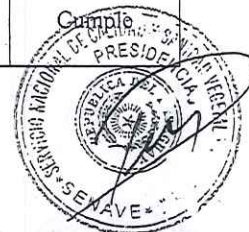
“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/22 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

21	7794	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Cihalofof butil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
22	7461	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	GATEADO	Glifosato sal de amonio 75.7%	Registro Definitivo	Cumple
23	7571	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Glifosato 95%	Registro Definitivo	Cumple
24	7864	AGRO HAO PARAGUAY EAS.	TIGRO 70	Clorantraniliprol 70%	Registro Definitivo	Cumple
25	7865	AGRO HAO PARAGUAY EAS.	No Corresponde	Clorantraniliprol 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
26	7862	NEW AGRO S.S.	CRETUS 500 SC	Clorantraniliprol 20% + Diflubenzuron 30%	Registro Definitivo	Cumple
27	7863	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Diflubenzuron 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	7866	GUSTAVO ALEXANDRE BOSCON	BIOSCALIP LIQ	<i>Beauveria bassiana</i> (1,3x10 ⁵ UFC/ml) 5% + <i>Metarhizium anisopliae</i> 1,1 x 10 ⁵ (UFC/ml) 5%	Registro Definitivo	Cumple
29	7510	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Triclopir Butotil 98%	Registro Definitivo	Cumple
30	7878	AGROSUL S.A.	CLOTIANIDINA 60% AGROSUL	Clotianidina 60%	Registro Definitivo	Cumple
31	7879	AGROSUL S.A.	No Corresponde	Clotianidina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple



Caballero C.
Abogado





RESOLUCIÓN N°170.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/22 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

b) SOLICITUDES DE REGISTRO ORIGEN ADICIONAL

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7496	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	AQUA	Ácido cítrico 44.5%	Origen Adicional Brasil	Cumple
2	7495	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	REDUCE	Ácido fosfórico 20%	Origen Adicional Brasil	Cumple
3	2487	FMC LATINOAMERICA S.A. SUC. PARAGUAY	CORAGEN®	Clorantraniliprol 20%	Origen Adicional Argentina	Cumple
4	3425	TECNOMYL S.A.	VIRTUE 50 EC	Clomazona 50%	Origen Adicional China	Cumple
5	5754	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	MAZEN FORTE	Benzovindiflupir 7,5%+Protiiconazol 15%	Origen Adicional Brasil	Cumple

c) SOLICITUDES DE CAMBIO DE SITUACION VIGENTE A CATEGORIA DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	739	NOVARA S.A.	No corresponde	Clorimuron etil 95%	Cambio de Situación Vigente a soporte grado técnico	Cumple
2	816	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No corresponde	Tiram 95%	Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo	Cumple
3	295	AKTRA S.A.	No corresponde	Bifentrina 95%	Cambio de Situación Vigente a Registro Definitivo	Cumple



Miguel Caballero C.
Abogado





RESOLUCIÓN N°170.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/22 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

d) SOLICITUD DE CAMBIO DE FABRICANTE

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	234	BIO SANITAS S.A.	AVATI	Atrazina 50%	Cambio de fabricante	Cumple
2	240	BIO SANITAS S.A.	CHEM-QUAT	Paraquat sal dicloruro 27.6% (equivalente a Paraquat 20%)	Cambio de fabricante	Cumple
3	255	BIO SANITAS S.A.	TOTALZINA	Atrazina 25% + Simazina 25%	Cambio de fabricante	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, y Cambio de Fabricante.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 017/22 de fecha 17 de enero del 2022, y en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/ct/mc/dr

Abogado
Abogado



